



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VACIAASIRIANTJUM

Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°13-016-2019 del llamado a Continuidad de Recursos del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en instituciones de Educación Superior, año 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0345

SANTIAGO, 28 MAR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; las resoluciones exentas N°3180, de 26 de diciembre de 2018, y N°101, de 30 de enero de 2019, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, el artículo 29 de la Ley antes señalada, establece que *“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida...”*.
- 3° Que, la Resolución Exenta N°3180, de 26 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el llamado a Continuidad de Recursos del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, año 2019.

- 4° Que, los antecedentes presentados fueron evaluados conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°3180, de fecha 26 de diciembre de 2018, respecto al llamado a Continuidad de Recursos del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, año 2019.
- 5° Que, la Resolución Exenta N°101, de fecha 30 de enero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, resuelve adjudicación de los/as estudiantes del llamado a Continuidad de Recursos del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, año 2019.
- 6° Que, en consecuencia, procede dictar la resolución respectiva.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 02 de febrero de 2019 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la ESTUDIANTE, don/doña **Matías Nicolás Medina Giancáspero**, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
MATÍAS NICOLÁS MEDINA GIANCÁSPERO**

**PARA FINANCIAMIENTO DE ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA
ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
PLAN DE CONTINUIDAD 2019**

En Santiago de Chile, a 02 de febrero de 2019 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte, en adelante, SENADIS, y, por la otra don/doña **Matías Nicolás Medina Giancáspero**, cédula nacional de identidad [REDACTED] en adelante el/la ESTUDIANTE, han acordado lo siguiente:

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó, a través de las Direcciones Regionales, para el año 2019, a estudiantes que accedieron al “Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior y continuidad, en años anteriores para la continuidad del financiamiento, total o parcial del Servicio de Apoyo. El/la ESTUDIANTE presentó la solicitud individualizada con el **Folio N°13-016-2019**.

SEGUNDO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.

El presente convenio tiene por finalidad la disminución de barreras del entorno educativo, que dificulten la inclusión, la Permanencia, Progreso y/o Egreso del/la ESTUDIANTE a través del financiamiento de Recursos de Apoyo correspondiente a la Convocatoria del Programa del Programa de Apoyos para Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, en la Modalidad de Plan de Continuidad 2019.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto financiar, para el año 2019, la continuidad de Servicios de Apoyo y/o Ayudas Técnicas para estudiantes que accedieron al “Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior y continuidad, en años anteriores.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE.

Serán obligaciones del/la ESTUDIANTE las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente para el financiamiento de los servicios de apoyo y/o ayudas técnicas, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ESTUDIANTE fuera del período de ejecución o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente;
2. Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación) de ser el caso. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la ESTUDIANTE deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite;
3. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
4. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
5. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ESTUDIANTE, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio;
6. Reintegrar al Servicio, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio de apoyo y/o ayuda técnica, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

QUINTO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la ESTUDIANTE de la carrera o plan de estudios de Comercio Exterior, cursada en Instituto Profesional DUOC UC, la suma de **\$2.999.808.-** (Dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de Servicios de Apoyo de interpretación en lengua de señas para el presente año académico, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la [REDACTED] y/o en un Vale Vista a nombre del/la ESTUDIANTE. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 20 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

La contratación de servicios que deban realizar los Estudiantes, **no generarán vínculo entre SENADIS y las personas contratadas en virtud del presente convenio, siendo responsabilidad exclusiva del/la ESTUDIANTE la elección y contratación del servicio, por tanto, el pago de estos, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del/la ESTUDIANTE.**

El/la ESTUDIANTE, deberá contratar por su cuenta los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una **copia del/de los contrato/s** entre el/la ESTUDIANTE y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse **dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.**

El/la ESTUDIANTE, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso, la que se dictará por este Servicio dentro del plazo de 60 días contados desde el término del plazo de ejecución.

No procederá modificación del presente convenio, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuya procedencia será evaluada por este Servicio, en tales circunstancias, el/la Estudiante, deberá presentar, en la Dirección Regional correspondiente un documento en que formalice su solicitud exponiendo detalladamente los hechos que la motivan y acompañar antecedentes que sean pertinentes.

El Director/a Regional remitirá la solicitud al nivel central para que el Jefe del Departamento Técnico respectivo apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de

aprobar la misma, la cual le será exigible a el/la ESTUDIANTE desde su entrada en vigencia.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a el/la ESTUDIANTE mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el documento denominado "Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior 2019".

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actividades establecidas en la ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes en Situación de Discapacidad, en su modalidad de Plan de Continuidad de Recursos 2019, se inicia desde de la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que aprueba el presente convenio hasta el día viernes **10 de enero de 2020**.

DÉCIMO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

El/la ESTUDIANTE dará al SENADIS, a través de la Dirección Regional las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las acciones de ejecución del convenio.

I. Informe técnico/administrativo de Instalación y Final.

El estudiante deberá completar informes, respecto de la incidencia del apoyo y el incremento de su participación en su proceso educativo, el que deberá ser consensuado con su supervisor directo (Dirección Regional respectiva), debiendo contener la aprobación y firma del/la estudiante y del respectivo supervisor.

Informe Técnico de Instalación: deberá ser generado y conocido por las partes al término del primer mes, una vez iniciada la ejecución del convenio.

Informe técnico de avance: deberá ser generado y conocido por las partes al 50% (Mes estimado, agosto de 2019) de ejecutado el convenio.

Informe Técnico Final: será generado y conocido por las partes, (como tope) 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio.

II. Informes de Rendición de Cuentas

El/la ESTUDIANTE deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos según el siguiente detalle:

- A.** Primera Rendición de cuentas completado el primer mes de ejecución
- B.** Segunda Rendición de Cuentas completado el quinto mes de ejecución

C. Una Rendición Final de Cuentas 15 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del proyecto, esto es al **25 de enero de 2020**.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de SENADIS, dentro de los 30 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de resolución del presente convenio, mediante documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, el/la ESTUDIANTE deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, en caso de existir. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por el/la ESTUDIANTE a más tardar el día **25 de enero de 2020**.

Las observaciones u objeciones, que surjan en la revisión de la rendición se notificará a el/la ESTUDIANTE, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición respectiva. El/la ESTUDIANTE deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad. SENADIS deberá revisarlas y pronunciarse, respecto de las rectificaciones dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieren 45 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de el/la ESTUDIANTE, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una resolución de término de convenio, que será enviada a el/la ESTUDIANTE, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ESTUDIANTE, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de el/la ESTUDIANTE y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Los montos no ejecutados por el/la ESTUDIANTE, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

La rendición se ajustará al **Anexo N°3**.

SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto y en los formatos establecidos en el manual de rendición de cuentas.

2. Proceder a su recepción y posterior derivación al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su recepción.
3. Poner a disposición del Consejo de Defensa del Estado, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias, ante incumplimientos.
4. Complementar Informe Técnico / Administrativo Inicial, intermedio y Final entregado por el estudiante y subirlo al Sistema de Registro Interno SENADIS (FONAWEB), aprobado y firmado por ambas partes (SENADIS y Estudiante).

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ESTUDIANTE, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
8. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
9. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.
11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
13. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ESTUDIANTE mantenga con SENADIS.

El incumplimiento por parte del/la ESTUDIANTE de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la ESTUDIANTE receptora y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

El/la ESTUDIANTE deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ESTUDIANTE deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el/la ESTUDIANTE haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al/la ESTUDIANTE, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional y estarán sujetos a la Fiscalización de Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN.

La ejecución se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendiciones de Cuenta.
- d. Lineamientos técnicos y administrativos para Programa de Apoyo a Estudiantes 2019.
- e. Anexos:
 - N°1 Comprobante de Ingreso (se entrega firmado al supervisor SENADIS, dando cuenta de que los recursos fueron recibidos conforme).
 - N°2 Cuadro Resumen de Rendición de Cuentas.
 - N°3 Detalle Rendición de Cuentas.
 - N°4 Modificación Presupuestaria.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

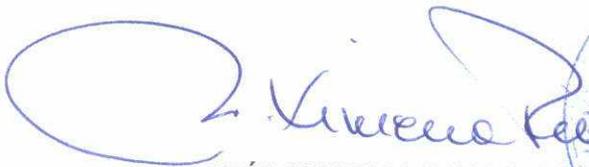
La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Desarrollo Inclusivo.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
MATÍAS NICOLÁS MEDINA GIANCÁSPERO**

**PARA FINANCIAMIENTO DE ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA
ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
PLAN DE CONTINUIDAD 2019**

En Santiago de Chile, a 02 de febrero de 2019 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte, en adelante, SENADIS, y, por la otra don/doña **Matías Nicolás Medina Giancáspero**, cédula nacional de identidad N°18.097.535-7, domiciliado/a en Los Juncos N°971, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, en adelante el/la ESTUDIANTE, han acordado lo siguiente:

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó, a través de las Direcciones Regionales, para el año 2019, a estudiantes que accedieron al “Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior y continuidad, en años anteriores para la continuidad del financiamiento, total o parcial del Servicio de Apoyo. El/la ESTUDIANTE presentó la solicitud individualizada con el **Folio N°13-016-2019**.

SEGUNDO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.

El presente convenio tiene por finalidad la disminución de barreras del entorno educativo, que dificulten la inclusión, la Permanencia, Progreso y/o Egreso del/la ESTUDIANTE a través del financiamiento de Recursos de Apoyo correspondiente a la Convocatoria del Programa del Programa de Apoyos para Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, en la Modalidad de Plan de Continuidad 2019.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto financiar, para el año 2019, la continuidad de Servicios de Apoyo y/o Ayudas Técnicas para estudiantes que accedieron al “Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior y continuidad, en años anteriores.



CUARTO: OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE.

Serán obligaciones del/la ESTUDIANTE las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente para el financiamiento de los servicios de apoyo y/o ayudas técnicas, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ESTUDIANTE fuera del período de ejecución o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente;
2. Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación) de ser el caso. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la ESTUDIANTE deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite;
3. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
4. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
5. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ESTUDIANTE, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio;
6. Reintegrar al Servicio, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio de apoyo y/o ayuda técnica, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

QUINTO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la ESTUDIANTE de la carrera o plan de estudios de Comercio Exterior, cursada en Instituto Profesional DUOC UC, la suma de **\$2.999.808.-** (Dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de Servicios de Apoyo de interpretación en lengua de señas para el presente año académico, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta corriente, N°72572467 del Banco Santander, y/o en un Vale Vista a nombre del/la ESTUDIANTE. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 20 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.



SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

La contratación de servicios que deban realizar los Estudiantes, **no generarán vínculo entre SENADIS y las personas contratadas en virtud del presente convenio, siendo responsabilidad exclusiva del/la ESTUDIANTE la elección y contratación del servicio, por tanto, el pago de estos, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del/la ESTUDIANTE.**

El/la ESTUDIANTE, deberá contratar por su cuenta los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato de cada profesional deberá registrarse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una **copia del/de los contrato/s** entre el/la ESTUDIANTE y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse **dentro de la primera rendición de cuentas** a SENADIS.

El/la ESTUDIANTE, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso, la que se dictará por este Servicio dentro del plazo de 60 días contados desde el término del plazo de ejecución.

No procederá modificación del presente convenio, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuya procedencia será evaluada por este Servicio, en tales circunstancias, el/la Estudiante, deberá presentar, en la Dirección Regional correspondiente un documento en que formalice su solicitud exponiendo detalladamente los hechos que la motivan y acompañar antecedentes que sean pertinentes.

El Director/a Regional remitirá la solicitud al nivel central para que el Jefe del Departamento Técnico respectivo apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a el/la ESTUDIANTE desde su entrada en vigencia.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a el/la ESTUDIANTE mediante comunicación escrita al



domicilio indicado en el presente Convenio. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el documento denominado “Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior 2019”.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actividades establecidas en la ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes en Situación de Discapacidad, en su modalidad de Plan de Continuidad de Recursos 2019, se inicia desde de la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que aprueba el presente convenio hasta el día viernes **10 de enero de 2020**.

DÉCIMO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

EI/la ESTUDIANTE dará al SENADIS, a través de la Dirección Regional las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las acciones de ejecución del convenio.

I. Informe técnico/administrativo de Instalación y Final.

El estudiante deberá completar informes, respecto de la incidencia del apoyo y el incremento de su participación en su proceso educativo, el que deberá ser consensuado con su supervisor directo (Dirección Regional respectiva), debiendo contener la aprobación y firma del/la estudiante y del respectivo supervisor.

Informe Técnico de Instalación: deberá ser generado y conocido por las partes al término del primer mes, una vez iniciada la ejecución del convenio.

Informe técnico de avance: deberá ser generado y conocido por las partes al 50% (Mes estimado, agosto de 2019) de ejecutado el convenio.

Informe Técnico Final: será generado y conocido por las partes, (como tope) 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio.

II. Informes de Rendición de Cuentas

EI/la ESTUDIANTE deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos según el siguiente detalle:

- A. Primera Rendición de cuentas completado el primer mes de ejecución
- B. Segunda Rendición de Cuentas completado el quinto mes de ejecución
- C. Una Rendición Final de Cuentas 15 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del proyecto, esto es al **25 de enero de 2020**.



Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de SENADIS, dentro de los 30 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de resolución del presente convenio, mediante documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, el/la ESTUDIANTE deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, en caso de existir. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por el/la ESTUDIANTE a más tardar el día **25 de enero de 2020**.

Las observaciones u objeciones, que surjan en la revisión de la rendición se notificará a el/la ESTUDIANTE, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición respectiva. El/la ESTUDIANTE deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad. SENADIS deberá revisarlas y pronunciarse, respecto de las rectificaciones dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieren 45 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de el/la ESTUDIANTE, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una resolución de término de convenio, que será enviada a el/la ESTUDIANTE, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ESTUDIANTE, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de el/la ESTUDIANTE y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Los montos no ejecutados por el/la ESTUDIANTE, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

La rendición se ajustará al **Anexo N°3**.

SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en



que se termine el período, en el que se efectúe el gasto y en los formatos establecidos en el manual de rendición de cuentas.

2. Proceder a su recepción y posterior derivación al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su recepción.
3. Poner a disposición del Consejo de Defensa del Estado, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias, ante incumplimientos.
4. Complementar Informe Técnico / Administrativo Inicial, intermedio y Final entregado por el estudiante y subirlo al Sistema de Registro Interno SENADIS (FONAWEB), aprobado y firmado por ambas partes (SENADIS y Estudiante).

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ESTUDIANTE, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
8. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
9. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.
11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
13. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ESTUDIANTE mantenga con SENADIS.

El incumplimiento por parte del/la ESTUDIANTE de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los



antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la ESTUDIANTE receptora y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

El/la ESTUDIANTE deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ESTUDIANTE deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el/la ESTUDIANTE haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al/la ESTUDIANTE, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional y estarán sujetos a la Fiscalización de Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN.

La ejecución se rige por los documentos que a continuación se indican:



- a. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendiciones de Cuenta.
- d. Lineamientos técnicos y administrativos para Programa de Apoyo a Estudiantes 2019.
- e. Anexos:
 - N°1 Comprobante de Ingreso (se entrega firmado al supervisor SENADIS, dando cuenta de que los recursos fueron recibidos conforme).
 - N°2 Cuadro Resumen de Rendición de Cuentas.
 - N°3 Detalle Rendición de Cuentas.
 - N°4 Modificación Presupuestaria.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Matías Nicolás Medina Giancáspero
Estudiante
Ejecutor de Convenio



María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



VAC/AAS/RMV/JLM/MFM



CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR

El INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

Certifica que don(ña) **MATIAS NICOLAS MEDINA GIANCASPERO**

Rut **18097535-7**

Carrera **COMERCIO EXTERIOR**

ES Alumno(a) regular en el primer semestre académico 2019

Se extiende el presente certificado a petición del(a) interesado(a) para:

LOS FINES QUE ESTIME PERTINENTES

Santiago (Chile), 07 de marzo de 2019



KIYOSHI FUKUSHI MANDIOLA
SECRETARIO GENERAL



Para verificar validez del presente certificado ingresar el número del código de barra en:
<http://certificados.duoc.cl/validar>.

Las Certificaciones emitidas a través de esta página, son otorgadas bajo Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.

Cartola Cta. Cte.

Rut : 18.097.535-7

Nombre : Medina Giancaspero Matias Nicolas

Número Cuenta : 000072572467

Fecha	Cargo (\$)	Abono (\$)	Descripción	Saldo Diario	Documento
02/01/2019	10.717		Egreso por Compra de Divisas	93.582	
02/01/2019	20.861		Traspaso Internet a T. Crédito	104.299	
02/01/2019		100.000	0180975357 Transf. MATÍAS NICOLAS MEDINA GIANCASPERO	625.668	

Sonia Jimenez Diaz
SONIA JIMENEZ DIAZ
Ejecutiva de Cuentas Bancarias Personas
BANCO SANTANDER CHILE

R.E. ORD.: N° 00152 /

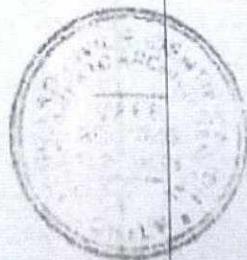
Santiago. 11 MAR. 2016

A
RED APIS SOCIEDAD DE TRANSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE LA
EDUCACIÓN LIMITADA.
AV. FRANCISCO BILBAO N°2904
PROVIDENCIA
PRESENTE

Junto con saludarla, informo a usted que con fecha 11-03-2016, se ha procedido a inscribir en el Registro Nacional de la Discapacidad, como persona jurídica vinculada a la Discapacidad. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 del DS N° 945/12, que aprobó el reglamento de la Discapacidad, toda vez que se han cumplido todos los presupuestos que la citada norma establece.

Cualquier consulta sobre la materia, solicito a usted comunicarse con el Subdepartamento de Registros Especiales, a cargo del Registro Nacional de la Discapacidad, a los siguientes fonos, 226115051, o 15052

Saluda atentamente a Ud.,



Ximena Rojas Muñoz
L. XIMENA ROJAS MUÑOZ
Abogada
Registro Especiales

IXRM/SSP/MMD/szi
Distribución:
- La indicada

Melina Medina Brancisco

**LISTA DE CHEQUEO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

PROGRAMA	PLAN DE CONTINUIDAD AÑO 2019
Nº FOLIO	13-016-2019
PROPONENTE	MATÍAS NICOLÁS MEDINA GIANCÁSPERO
SUPERVISIÓN	REGIONAL
GLOSA	24.01.581

VºBº	N/A	Documento
✓		Resolución Aprobatoria
✓		Dos (2) ejemplares de Convenios debidamente firmados por el representante legal
✓		Certificado de Alumno Regular y/o de Matricula
✓		Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 10
✓		Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
✓		Fotocopia Cédula de Identidad
✓		Certificado de Inscripción Servicio de Apoyo y/o Recomendación LSCH (solo para Intérprete Lenguas de Señas)
	✓	Documento que Acredita Servicio de Apoyo solo de Traslado
OBSERVACIÓN		

	DPTO. DE PROYECTOS	Dº INCLUSIVO	FISCALÍA	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
DEVOLUCIÓN					
FECHA					

	DPTO. DE PROYECTOS	Dº INCLUSIVO	FISCALÍA	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
VISACIÓN	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
FECHA	22 MAR. 2019	25/03	25-03		



[Signature]
26 MAR. 2019 27/03/19.



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 010/2019

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitudes del convenio del Programa "APOYO A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2018", por el monto de \$364.299.602.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2019.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$963.750.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$0.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$364.299.602.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$599.450.398.-

N°	FOLIO	RUT	INSTITUCION/NOMBRE	REGIÓN	MONTO
1	01-139-2019	17431966-9	JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA MORALES	I	\$ 1.200.000
2	01-140-2019	18006289-0	ALEXANDRA RAQUEL AGUIRRE URQUIETA	I	\$ 2.899.600
3	02-164-2019	13420639-K	ANDREA DEL CARMEN ORTIZ MANCILLA	II	\$ 1.595.000
4	02-165-2019	19417010-6	CAMILA CONSTANZA BARRA VILLAGRA	II	\$ 3.000.000
5	03-083-2019	19504835-5	KIMBERLY PAOLA CONTRERAS BARRAZA	III	\$ 1.560.000
6	04-207-2019	19506718-K	RONALD AMÉRICO VARGAS DÍAZ	IV	\$ 3.000.000
7	04-208-2019	19770489-6	FRANCISCA ALEJANDRA YÁÑEZ LÓPEZ	IV	\$ 1.599.840
8	05-308-2019	18562516-8	PÍA VALENTINA VIVAR ARANCIBIA	V	\$ 2.999.808
9	06-279-2019	18043906-4	ESTEBAN ALEJANDRO ARÁNGUIZ OLGUÍN	VI	\$ 1.600.000
10	06-280-2019	20030836-0	VALENTINA BELÉN VERGARA CORNEJO	VI	\$ 3.000.000
11	06-281-2019	19018300-9	CRISTIAN CANALES SÁNCHEZ	VI	\$ 3.000.000

12	06-282-2019	20210969-1	PAULINA ALEJANDRA AGUILERA AROS	VI	\$ 3.000.000
13	06-283-2019	16253585-4	LAURA ISABEL MALLEA MALLEA	VI	\$ 1.600.000
14	06-284-2019	16532945-7	DAIANA MAKARENA ROCHA ANDRADE	VI	\$ 1.600.000
15	06-285-2019	18647854-1	PABLO ALEJANDRO LAGOS ELGUETA	VI	\$ 4.100.000
16	06-286-2019	15804252-5	KARLA ELIANA VÁSQUEZ CURILEM	VI	\$ 3.000.000
17	06-287-2019	18015713-1	JOSÉ PATRICIO ROMERO RAMÍREZ	VI	\$ 2.600.000
18	07-344-2019	17803774-9	CARLOS MARIO CANTILLANA GALLEGOS	VII	\$ 1.200.000
19	07-346-2019	20305276-6	FELIPE IGNACIO SILVA POBLETE	VII	\$ 1.600.000
20	07-349-2019	19927643-3	ANTONIA VALENTINA ARRIAGADA ARJONA	VII	\$ 3.000.000
21	07-350-2019	20069733-2	FRANCISCA IGNACIA VELÁSQUEZ LÓPEZ	VII	\$ 1.600.000
22	07-351-2019	19059969-8	MACARENA DEL PILAR GARCÍA MEZA	VII	\$ 1.750.000
23	07-352-2019	19923256-8	ALAMIRO IGNACIO FARIAS MORENO	VII	\$ 650.000
24	07-356-2019	19392531-6	SERGIO PATRICIO SALINAS RUIZ	VII	\$ 3.810.000
25	07-357-2019	19609762-7	CONSTANZA ALEJANDRA MARILAO CATRILEO	VII	\$ 4.200.000
26	07-358-2019	9851219-5	MARISOL DEL CARMEN DURÁN CHAMORRO	VII	\$ 1.600.000
27	07-360-2019	17882840-1	FELIPE ANDRÉS HERRERA CANDIA	VII	\$ 3.000.000
28	07-361-2019	13695691-4	MICHELE MARLENE PARRA CARCAMO	VII	\$ 2.940.000
29	07-363-2019	17824711-5	ÁNGELA NIEVES SILVA VERDUGO	VII	\$ 1.500.000
30	08-157-2019	19598622-3	CAMILA IGNACIA SOTO CONTRERAS	VIII	\$ 3.000.000
31	08-158-2019	16166354-9	EDUARDO ANTONIO BAHAMONDES AVELLO	VIII	\$ 3.000.000
32	08-159-2019	18145804-6	HANS ALEXANDER SCHLOSSER MORALES	VIII	\$ 1.600.000
33	08-160-2019	15848757-8	RODRIGO GONZALO VILLARROEL VILLARROEL	VIII	\$ 1.600.000
34	08-161-2019	19091303-1	CONSTANZA PÍA BELÉN ALARCÓN GONZÁLEZ	VIII	\$ 3.000.000
35	08-162-2019	18135249-3	ALEJANDRA ANDREA ROMERO ARAVENA	VIII	\$ 3.000.000
36	08-163-2019	20255936-0	PAULINA DANIELA SARAVIA PEÑA	VIII	\$ 3.000.000
37	08-164-2019	15518228-8	RODRIGO ALEJANDRO CARRILLO SALAS	VIII	\$ 1.600.000

38	08-165-2019	14211656-1	CAROLINA ANDREA RIVERA RETAMAL	VIII	\$ 1.800.000
39	08-166-2019	20437617-4	CARLA SOFÍA ALEJANDRA VILLARROEL FUENTEALBA	VIII	\$ 1.600.000
40	08-167-2019	20020570-7	VALENTINA ANTONIA DURÁN BAEZA	VIII	\$ 3.000.000
41	08-168-2019	17346528-9	ALEJANDRO DANIEL MACAYA ESTRADA	VIII	\$ 1.600.000
42	08-169-2019	19835884-3	JOSÉ BENJAMÍN GARRIDO BASTÍAS	VIII	\$ 3.000.000
43	08-170-2019	11789357-K	CLAUDIO ALEJANDRO ROJAS MOLINA	VIII	\$ 3.000.000
44	08-171-2019	18384038-K	BELÉN ANDREA BUSTOS MELLA	VIII	\$ 4.200.000
45	08-172-2019	19109510-3	SERGIO ANTONIO MUÑOZ HUINCATRIPAY	VIII	\$ 3.000.000
46	08-173-2019	19908797-5	HÉCTOR RAÚL ALEJANDRO PASTOR RIVERA	VIII	\$ 3.000.000
47	08-174-2019	17333052-9	JUAN RAÚL SÁEZ IBÁÑEZ	VIII	\$ 3.000.000
48	08-175-2019	19577894-9	ANA BÁRBARA MALDONADO GARRETÓN	VIII	\$ 1.600.000
49	08-176-2019	20656829-1	MARIEL SOLEDAD MUÑOZ PINILLA	VIII	\$ 3.000.000
50	08-177-2019	19333390-7	VANESSA JESÚS BARRA ANDRADES	VIII	\$ 3.000.000
51	08-178-2019	15400883-7	ROBINSON ELÍAS MÉNDEZ FUENTES	VIII	\$ 1.600.000
52	08-179-2019	19714419-K	JAVIERA CONSTANZA CARTES MONSÁLVEZ	VIII	\$ 2.999.766
53	08-180-2019	20384535-9	TIARE GRISELLE NAVARRETE MEDINA	VIII	\$ 3.000.000
54	08-182-2019	19597459-4	FELIPE FERNANDO MARIHÉN LEIVA	VIII	\$ 1.500.160
55	08-183-2019	18820997-1	JULIETT ALEJANDRA ERICE INOSTROZA	VIII	\$ 1.600.000
56	08-184-2019	19325132-3	MARCELA ALEJANDRA FIGUEROA CABRERA	VIII	\$ 2.899.200
57	08-185-2019	18800982-4	BORIS ANDRÉS QUIJADA QUIJADA	VIII	\$ 1.600.000
58	08-186-2019	15529538-4	BERNARDO ENRIQUE FREDÉS VILLANUEVA	VIII	\$ 1.935.000
59	08-187-2019	19600061-5	NICOLÁS IGNACIO QUIJADA QUIJADA	VIII	\$ 1.600.000
60	08-188-2019	16755092-4	MAURICIO FERNANDO GUERRERO MOLINA	VIII	\$ 4.200.000
61	08-189-2019	16767809-2	EVELYN ANGÉLICA CONCHA FERRADA	VIII	\$ 1.600.000
62	08-190-2019	15164892-4	CRISTIAN EDUARDO POBLETE MONTECINO	VIII	\$ 3.000.000
63	09-438-2019	19599923-6	SOFÍA ALEJANDRA NAVARRATE FERREIRA	VIII	\$ 1.200.000

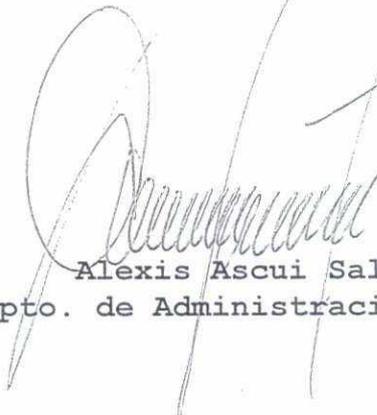
64	09-429-2019	18148162-5	CÉSAR BERNARDO MERINO ILLANES	IX	\$ 1.500.000
65	09-430-2019	18588795-2	ÁNGELA SOLEDAD PULGAR ESPARZA	IX	\$ 2.100.000
66	09-431-2019	19463806-K	FELIPE MARCELO CARES VEGA	IX	\$ 1.600.000
67	09-432-2019	19196891-3	JUAN ESTEBAN RIQUELME GUTIÉRREZ	IX	\$ 4.600.000
68	09-433-2019	20354280-1	FERNANDO ANDRÉS NARVAEZ PAREDES	IX	\$ 3.000.000
69	09-434-2019	18485934-3	SOLANGE DEL PILAR HUENCHULEO JELDRES	IX	\$ 3.000.000
70	09-435-2019	18437068-9	CAROLINA ANTONIA RECABARREN MÉNDEZ	IX	\$ 3.000.000
71	09-436-2019	19520195-1	FRANCISCO FELIPE QUEZADA QUEZADA	IX	\$ 1.500.000
72	09-437-2019	19520205-2	FELIPE DÍAZ VIVES	IX	\$ 3.000.000
73	09-439-2019	20412176-1	ANTONIA ALEJANDRA VÁSQUEZ MARÍN	IX	\$ 1.600.000
74	09-441-2019	19405501-3	CAROLINE JIMÉNEZ COLICHEO	IX	\$ 3.000.000
75	09-442-2019	20354534-7	ELSE CHÁVEZ ULLOA	IX	\$ 3.000.000
76	09-443-2019	19218133-K	NICOLLE ALEJANDRA ZAPATA BELLO	IX	\$ 1.500.000
77	09-444-2019	20080157-1	CATALINA RAYÉN PAILLAMILLA SÁNCHEZ	IX	\$ 1.600.000
78	09-445-2019	17366817-1	NATALIA ANDREA GÓMEZ REYES	IX	\$ 1.100.000
79	09-446-2019	19197021-7	MATIAS ANTONIO DE JESÚS ARÉVALO CARRILLO	IX	\$ 1.100.000
80	09-447-2019	19231346-5	VALESCA HENRÍQUEZ SOTO	IX	\$ 1.500.000
81	09-448-2019	20193049-9	PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA PEDREROS	IX	\$ 1.500.000
82	09-449-2019	17984546-6	YENIFER ALEJANDRA COLIPAN ACUÑA	IX	\$ 1.500.000
83	09-451-2019	13518008-4	CHRISTIAN DAVID DÍAZ PADILLA	IX	\$ 1.500.000
84	09-452-2019	19199561-9	OCTAVIO ANDRÉS MELI COLLÍO	IX	\$ 1.600.000
85	09-453-2019	19182007-K	JOSÉ IGNACIO INOSTROZA INOSTROZA	IX	\$ 1.350.000
86	09-454-2019	19464706-9	CLAUDIA ROMINA ESPINOZA SOTO	IX	\$ 1.000.000
87	10-253-2019	17631256-4	RODRIGO ARTURO VIDAL VARGAS	X	\$ 3.000.000
88	13-000-2019	19310212-3	CARLA ISIDORA MANRÍQUEZ YÁÑEZ	XIII	\$ 3.000.000
89	13-001-2019	16800361-7	DIANA ELIZABETH RAMOS MASBERNAT	XIII	\$ 1.984.800

90	13-002-2019	19721402-3	NICOLÁS MAUREIRA DROGUETT	XIII	\$ 2.999.808
91	13-003-2019	19323158-6	DANIELA PAZ ROJAS MILLÁN	XIII	\$ 1.750.000
92	13-004-2019	18534601-3	MARÍA FRANCISCA VALLEJOS MARGOTTA	XIII	\$ 2.978.400
93	13-005-2019	19780085-2	STEPHANIE BELÉN MEJIAS FLORES	XIII	\$ 2.999.808
94	13-006-2019	20035093-6	LUIS REINALDO FIERRO ROMO	XIII	\$ 2.996.970
95	13-007-2019	19544858-2	DANIELA ANDREA GONZÁLEZ CÉSPEDES	XIII	\$ 3.000.000
96	13-008-2019	10918659-7	RODOLFO EMILIO MIRANDA MARTÍNEZ	XIII	\$ 4.200.000
97	13-009-2019	18166927-6	LUZ MARÍA CARRASCO ALCALDE	XIII	\$ 500.000
98	13-010-2019	18671778-3	SEBASTIÁN SOTO ARIAGADA	XIII	\$ 3.000.000
99	13-011-2019	19699318-5	ÁLVARO PINCHEIRA JIMÉNEZ	XIII	\$ 1.600.000
100	13-012-2019	20048877-6	IGNACIO ANDRÉS FIGUEROA SOTO	XIII	\$ 2.999.808
101	13-013-2019	18927740-7	DANIEL ARIAS CARVAJAL	XIII	\$ 3.000.000
102	13-014-2019	18663291-5	OSVALDO ALFREDO CISTERNA CARREÑO	XIII	\$ 2.999.808
103	13-015-2019	17596341-3	ALEX DANIEL JUAN PABLO RAMOS CABEZAS	XIII	\$ 4.200.000
104	13-016-2019	18097535-7	MATÍAS NICOLÁS MEDINA GIANCÁSPERO	XIII	\$ 2.999.808
105	13-017-2019	18907525-1	JUAN MANUEL PACHECO ARÉVALO	XIII	\$ 2.500.008
106	13-018-2019	18281040-1	EDUARDO ANDRÉS TOBAR CÁCERES	XIII	\$ 3.000.000
107	13-019-2019	17071859-3	CAMILA SERRANO ACEVEDO	XIII	\$ 4.200.000
108	13-020-2019	17697981-K	VÍCTOR ANDRES MEZA RODRÍGUEZ	XIII	\$ 1.600.000
109	13-021-2019	19100929-0	NICOLÁS MANUEL ARANCIBIA TORRES	XIII	\$ 3.000.000
110	13-022-2019	18945857-6	NICOLÁS AGUILERA GONZÁLEZ	XIII	\$ 3.000.000
111	13-023-2019	19383322-5	ADOLFO RODRIGO LINCOCHEO MARDONES	XIII	\$ 3.000.000
112	13-024-2019	20206466-3	NICOLÁS ALFREDO RIQUELME LOBOS	XIII	\$ 3.000.000
113	13-025-2019	19308810-4	JOHANN PATRICIO ARÉVALO RIVEROS	XIII	\$ 1.600.000
114	13-026-2019	19742681-0	CAMILA IGNACIA MESINA RAMÍREZ	XIII	\$ 1.400.000
115	13-027-2019	17098827-2	DIEGO RODRÍGUEZ PACHECO	XIII	\$ 2.700.000

116	13-029-2019	19245280-5	CRISTÓBAL ANATONIO LIZAMA TORO	XIII	\$ 3.000.000
117	13-032-2019	19078892-K	FERNANDA ANDREA QUIÑONES VENEGAS	XIII	\$ 4.200.000
118	13-033-2019	19995181-5	ANGUEL ELIZABETH LOBOS REYES	XIII	\$ 1.600.000
119	13-034-2019	19783527-3	ALMENDRA IGNACIA CHAMORRO OYARZÚN	XIII	\$ 2.968.000
120	13-035-2019	15918461-7	DENISSE ELIZABETH PEREIRA CARO	XIII	\$ 1.470.000
121	13-036-2019	16356002-K	LORETO ALEJANDRA VARAS ARAVENA	XIII	\$ 1.800.000
122	13-037-2019	19747724-5	JAVIERA JESÚS IGNACIA PINTO ORTEGA	XIII	\$ 1.600.000
123	13-038-2019	19321592-0	SEBASTIÁN ALEJANDRO RIVERA BRAÑAS	XIII	\$ 2.850.000
124	13-974-2019	17424662-9	PAMELA ISABEL HUERTA HUERTA	XIII	\$ 3.000.000
125	13-975-2019	16569147-4	JESÚS OLIVER RODOLFO ROLLANO CONDE	XIII	\$ 3.000.000
126	13-976-2019	13049538-9	CHRISTOPHER MAURICIO ACUÑA MELLADO	XIII	\$ 3.100.000
127	13-977-2019	18024833-1	CONSUELO FERNANDA DEL ROSARIO WILSON MARÍN	XIII	\$ 2.900.000
128	13-979-2019	19450626-0	JOSSEFA STEFANÍA VILLEGAS VEGA	XIII	\$ 3.000.000
129	13-980-2019	19669539-7	TATIANA ALICIA SAGAS PACHECO	XIII	\$ 3.000.000
130	13-981-2019	18406770-6	SEPÚLVEDA DALIN ALFREDO VON MARTTENS	XIII	\$ 3.000.000
131	13-982-2019	22654794-0	ADRIANA MARIBEL BONETE CHIQUI	XIII	\$ 3.000.000
132	13-983-2019	19954254-0	VALENTINA ALEJANDRA AMIGO SOTO	XIII	\$ 3.000.000
133	13-984-2019	19637416-7	LUCIANO BACHO GONZÁLEZ	XIII	\$ 3.000.000
134	13-985-2019	19649404-9	PAULA ANDREA ORQUERA PIZARRO	XIII	\$ 1.584.000
135	13-986-2019	16311566-2	MARÍA ESPERANZA MERA GARCÍA	XIII	\$ 2.999.880
136	13-987-2019	18121156-3	ALBERTO STEFANO MARINONI PEREIRA	XIII	\$ 3.000.000
137	13-988-2019	16919750-4	PATRICIO ARMANDO LEVÍN BLANCO	XIII	\$ 2.000.000
138	13-989-2019	18325597-5	CARLA MARCELA FIGUEROA MERINO	XIII	\$ 3.000.000
139	13-990-2019	18762692-7	CRISTÓBAL FLAMINIO PUGA CAREAGA	XIII	\$ 3.000.000
140	13-991-2019	17699182-8	RODRIGO IGNACIO FUENTES MERUANE	XIII	\$ 1.600.000
141	13-992-2019	15364717-8	NATALIA ANDREA BASCUÑÁN DONAIRE	XIII	\$ 3.000.000

142	13-993-2019	19384081-7	FELIPE MARCELO MUÑOZ LARA	XIII	\$ 3.000.000
143	13-994-2019	18738361-7	NICOLÁS CARPIO AYALA	XIII	\$ 3.000.000
144	13-996-2019	19223403-4	ALEXANDRA NICOL BARRÍA JERIA	XIII	\$ 2.330.130
145	13-997-2019	20297445-7	JOSEFINA MALLOL ONFRAY	XIII	\$ 4.200.000
146	13-998-2019	18408275-6	CRISTÓBAL ALEJANDRO VARGAS SEPÚLVEDA	XIII	\$ 1.000.000
147	13-999-2019	20138884-8	HENRY IGNACIO MARTÍNEZ ALLENDE	XIII	\$ 4.200.000
				TOTALES \$	\$364.299.602

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.




Alexis Ascui Salas
Jefe Depto. de Administración y Finanzas

SANTIAGO, 08 DE MARZO DE 2019.
LET/ams.-